

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **MILTON MENA URREGO**, identificado con **CC.: 1.038.796.393**, de Chigorodo, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01.58-2748 del 25 de mayo de 2023, solicitó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para **USO de AGRICULTURA**, en beneficio del predio identificado con certificado de Tenencia por parte de la Alcaldía Municipal, denominado por el propietario como **LOS GUAYABALES**, ubicado en la vereda Saden Guacamaya, Municipio Chigorodó, Departamento Antioquia.

A captar en las siguientes descripciones:

- En cantidad de **37.5 LPS**, a captar del **RIO CHIGORODO**, localizada en la Vereda Saden Guacamaya, coordenadas N: 07° 44' 1.4" - W: 76° 46' 21.6".

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos de conformidad con lo establecido en la sección 9, Artículo 2.2.3.2.9.1, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el interesado canceló factura electrónica de venta No. **CO-7893**, con comprobante de ingreso No. 1418 del 30 junio de 2023, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L** (\$759.900), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L** (\$91.100), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L** (\$851.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

A



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: " *El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974*".

(...)

b. *Por concesión;*

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por el señor **MILTON MENA URREGO**, identificado con **CC. 1.038.796.393**, de Chigorodo, respecto al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para **USO de AGRICULTURA**, en beneficio del predio identificado con certificado de Tenencia por parte de la Alcaldía Municipal, denominado por el propietario como **LOS GUAYABALES**, ubicado en la vereda Saden Guacamaya, Municipio Chigorodó, Departamento Antioquia.

A captar en las siguientes descripciones:

- En cantidad de **37.5 LPS**, a captar del **RIO CHIGORODO**, localizada en la Vereda Saden Guacamaya, coordenadas N: 07° 44' 1.4" - W: 76° 46' 21.6".

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. **200-16-51-02-0088-2023**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al señor **MILTON MENA URREGO**, identificado con **CC. 1.038.796.393**, de Chigorodo, o a quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en

Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

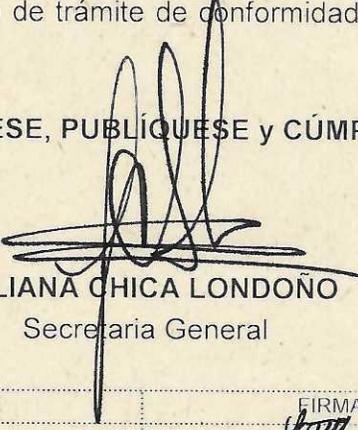
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia de este por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jesus Salas Caldera		11 de julio de 2023
Aprobó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente No. 200-16-51-02-0088-2023